



## INICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE AGUAS RECREATIVAS DEL MUNICIPIO.

El Área de Salud Pública del Ayuntamiento de Galapagar desarrolla durante los meses de verano, el Programa de Vigilancia y Control de Aguas recreativas del municipio. El objetivo de este programa es reducir el riesgo de accidentes y posibles enfermedades asociadas al uso y disfrute de estas instalaciones, según normativa estatal, **Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas**, y legislación autonómica, **Decreto 80/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo**.

En cualquier caso, los titulares de las piscinas son los responsables del cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, con el objetivo de mantener las condiciones higiénico-sanitarias, la calidad del agua y la seguridad de las instalaciones.

La reapertura de la piscina se realizará por los **titulares de piscinas de uso privado de comunidades de propietarios con un mínimo de 15 días de antelación a la apertura de la piscina**. Presentando la siguiente documentación:

1. Comunicación de reapertura piscina de uso colectivo.
2. Declaración responsable reapertura piscina de uso colectivo.
3. Documento acreditativo de la capacidad legal de la persona que ostente la representación, acompañado de su DNI o NIE.
4. Justificante de pago de la tasa fiscal correspondiente.
5. Análisis físico-químico y microbiológico del agua de los vasos (Control inicial), según Anexo I del RD 742/2013 y Anexo II del Decreto 80/1998 de 14 de mayo, por los que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas. (OBLIGATORIO PARA TODAS LAS PISCINAS)

Le recordamos que **copia de la documentación presentada en registro deberá estar en las instalaciones de la piscina a disposición de la inspección sanitaria, junto con la siguiente documentación:**

- Protocolo de limpieza y desinfección basado en medidas de prevención, cautela y protección (Orden 576/2022 de 21 de abril)
- Contrato de Socorrista y suplentes, si procede.
- Contrato y titulación de médico o ATS, si procede.
- Certificado D.D.D (desratización, desinfección y desinsectación).
- Ficha técnica de los productos químicos que se vayan a utilizar en el tratamiento del agua y de los productos que se hayan utilizado en el invernaje, si procede.
- Libro de registro sanitario de piscinas (descarga en [www.comunidad.madrid/servicios/salud/piscinas-parques-acuaticos](http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/piscinas-parques-acuaticos)).





**El Libro de Registro de Control Sanitario de Piscinas** (en comunidades de vecinos de más de 30 viviendas), podrá descargarlo directamente desde la Web municipal o en [www.madrid.org](http://www.madrid.org). Se recuerda la obligatoriedad de cumplimentar diariamente los parámetros exigidos (PH, cloro libre, transparencia y tiempo de recirculación), y que dicho libro estará, en todo momento, a disposición de las Autoridades Sanitarias.

La presentación de los documentos requeridos no presupone que la piscina cumpla con todas las condiciones higiénico-sanitarias previstas en la normativa. Para ello es necesario el cumplimiento y vigilancia continuada de las mismas.

Por otra parte, le sugerimos que en el caso de tener que contratar los servicios de una **Empresa de mantenimiento**, deben asegurarse de que existe un compromiso por parte de ésta en cumplir, al menos, con las siguientes tareas:

- Mantenimiento y control del desinfectante (cloro, etc.....), pH y lectura de contadores diario. (Al menos 2 veces al día, uno de ellos antes de la apertura).
- Mantenimiento de la calidad del agua (depuración, ausencia de algas, turbidez...).
- Cumplimiento de controles y análisis correspondientes.
- Higiene de la instalación (andén, duchas, pediluvio, etc.)
- Almacenamiento adecuado de productos químicos.
- Presencia de socorristas convenientemente acreditado (y de personal sanitario cuando sea preciso) en horario de apertura de la piscina.

Comunicamos que tras la publicación de la Orden 1239/2021, de 30 de septiembre, se comunica que las **titulaciones válidas para ejercer como socorrista** son las siguientes:

- Registro de Profesional de Socorristas de la Comunidad de Madrid, hasta la finalización de la validez o hasta el final de la prórroga, resolución del 17 de noviembre de 2021.
- Formación según anexo II de la orden.
- Formación de título oficial.

Se les recuerda que las deficiencias higiénico-sanitarias detectadas en inspecciones realizadas en temporadas anteriores, deberán ser subsanadas antes de la apertura anual de la piscina. En el caso de haberse detectado deficiencias estructurales en inspecciones anteriores, deberán solicitar una nueva inspección para comprobar la subsanación de estas antes de la apertura.

El incumplimiento de la legislación sanitaria vigente, por los titulares de las piscinas, podrá constituir infracción, dando lugar a las acciones administrativas correspondientes y/o cierre de la instalación.

Servicios Técnicos Municipales  
Área de Salud Pública  
[sanidad@galapagar.es](mailto:sanidad@galapagar.es)  
91- 858 78 00 (Ext 143)

